



No. 08-082674- -00008-0000

Fecha: 2013-05-29 16:37:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

Señor Superintendente

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM

E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 412

Referencia Expediente No. 08.082.674

Asunto Solicitud de patente para

**FORMAS TRIHIDROCLORURO DE UN DERIVADO DE
DIHIDROPTERIDINONA Y PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN**

Solicitante **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**, solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **15213** del 5 de abril de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "**FORMAS TRIHIDROCLORURO DE UN DERIVADO DE DIHIDROPTERIDINONA Y PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN**" a favor de **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **15213** del 5 de abril de 2013, fue notificada el veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 6650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

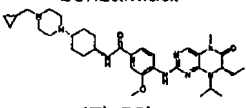
3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención **"FORMAS TRIHIDROCLORURO DE UN DERIVADO DE DIHIDROPTERIDINONA Y PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN"**

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 La forma cristalina reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Formas hidratadas del trihidrocloruro del compuesto N-[trans-4- [ciclopropilmetil) -1- piperazinil] ciclohexil] -4- [[[7R)-7-etil -5,6,7,8-tetrahidro -5-metil -8- (1-metiletil) -6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida de fórmula (I).*

3.2.2 El análisis de nivel inventivo del producto reclamado se realizó mediante la aproximación de problema-solución, posición que ha adoptado la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos del análisis de patentabilidad de las formas polimórficas.

3.2.3 La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Las formas cristalinas hidratadas de la sal de trihidrocloruro del compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida caracterizada porque:	El compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-etil-5,6,7,8 tetrahidro-5 metil-8-(1 metiletil) -6 oxo-pteridinil] amino] 3-metoxi-benzamida.  (Fl. 52).	Enseña que el fenómeno de polimorfismo es la capacidad de cualquier elemento o compuesto para cristalizar en más de un sistema cristalino y que para su caracterización el patrón de difracción de rayos X es un método convencional
los picos en el diagrama de rayos X que ocurren alrededor de: d = 3,41Å, d = 3,62Å, d = 3,73Å, d = 3,89Å, d = 4,13Å, d = 4,52Å, d = 4,53Å, d = 4,87Å, d = 4,91Å, d = 5,36Å, d = 5,71Å, d = 5,80Å, d = 6,09Å, d = 6,55Å, d = 6,74Å, d = 7,14Å, d = 7,73Å, d = 9,01Å, d = 10,71Å y d = 11,21Å	No refiere	

- 3.2.4 El documento D1 es el documento del estado de la técnica más cercano ya que divulga el compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida.
- 3.2.5 El documento D1 se diferencia de la materia reivindicada porque la solicitud refiere específicamente las formas cristalinas hidratadas del trihidrocloruro de la N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil] amino]-3-metoxi-benzamida caracterizadas en términos del patrón de difracción de rayos X y el documento D1 no refiere de manera específica ninguna sal de adición de la N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil) -1-piperazinil] ciclohexil]-4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida ni su patrón de difracción para el caso de la forma hidratada.

- 3.2.6 No hay evidencia de que la forma cristalina hidratada de la sal trihidrocloruro del compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil) -1-piperazinil] ciclohexil]-4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida sea más estable que la forma divulgada en D1. Por tal motivo, no se puede atribuir un efecto técnico inesperado sorprendente a las formas cristalinas reclamadas.
- 3.2.7 No existe evidencia técnica de la solución de problema técnico objetivo porque: 1) aunque la solicitante aporta los resultados de solubilidad en medios acuosos de la sal hidratada cristalina del compuesto y refiere la mejora en los tiempos de secado y disminución de la higroscopicidad (sic) del compuesto y concluye que el compuesto reclamado es más estable térmicamente, lo anterior no tiene sustento técnico de acuerdo con la figura No. 1 incorporada en la respuesta al requerimiento y que hace referencia a la sorción dinámica de vapor de la materia reclamada y el compuesto referido en el documento D1 (DVS), porque una persona del oficio normalmente versada en la materia concluiría sin dificultad que el incremento de la HR en el intervalo de 10-70% a una temperatura constante de 25°C conlleva a un incremento en peso tanto del compuesto divulgado en D1 como de la forma cristalina reclamada, aunque con distinta velocidad. Es decir que no obstante el compuesto base sea transformado en la forma de sal cristalina reclamada dicho compuesto también es higroscópico pero con una velocidad menor de absorción de agua en el intervalo señalado. En este orden de ideas los compuesto reclamados son meta-estables y por lo tanto no se puede concluir que se haya resuelto el problema técnico objetivo de la solicitud.
- 3.2.8 La solución al problema técnico planteado por la solicitud se considera obvia porque el documento D2 divulga que las diferentes formas cristalinas para un mismo compuesto difieren en sus propiedades fisicoquímicas tales como la solubilidad, estabilidad, velocidad de disolución, higroscopicidad, biodisponibilidad, entre otras, y además constituyen una práctica habitual en los estudios de preformulación, dentro de los cuales se incluyen trabajos rigurosos

para determinar su presencia en los medicamentos con el fin de evitar su inestabilidad o falta de efectividad, y que una vez establecido que el compuesto presenta polimorfismo, existen procedimientos con los cuales el preformulador puede preparar las diversas formas en mayores cantidades para su evaluación adicional y adecuarlas para incorporar en las formas posológicas.

3.2.9 También es conocido en el campo técnico que los polimorfos son diferentes arreglos estructurales dentro de un cristal de una misma molécula o sustancia, por lo tanto una persona del oficio normalmente versada en la materia, conociendo que en D1 ya está divulgado el compuesto -[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahydro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxibenzamida y que en D2 se conoce que el fenómeno de polimorfismo se da ampliamente en los fármacos, estaría motivada a utilizar métodos como los revelados en D2 para identificar las formas cristalinas de la molécula en cuestión, que además pueden ser analizadas por métodos de cristalografía conocidos. De tal manera, que no es posible concluir que la identificación de las formas cristalina de la sal del trihidrocloruro del compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4- [[[(7R)-7-etil -5,6,7,8-tetrahydro -5- metil -8-(1-metiletil) -6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida envuelvan actividad inventiva, como quiera que la molécula misma ya era conocida con anterioridad; es decir, la identificación de las formas cristalinas reclamadas y caracterizadas mediante la técnica de DRX, no representa un avance técnico real y tampoco un salto cualitativo a la regla técnica porque el efecto asociado a la menor higroscopicidad no es representativo frente al comportamiento de la base del compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahydro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxopteridinil] amino]-3-metoxi-benzamida conocido con anticipación a la fecha de prioridad.

3.2.10 Una persona del oficio normalmente versada en la materia, encontraría la sugerencia o motivación suficiente aplicando los métodos y conocimientos que se

tiene sobre el polimorfismo revelados en D2 al compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida divulgado en D1 y utilizaría las técnicas de cristalización y recristalización basadas en la disolución de la molécula en diferentes solventes, tal como lo establece la bibliografía básica utilizada por el técnico medio por lo que resulta obvio diseñar una secuencia de cristalización–recristalización en diferentes solventes o estos mismos en diferentes proporciones, con el ánimo de obtener los polimorfos de interés, más aun si se conoce el fundamento teórico para la obtención de cristales por diferencias en solubilidad y modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación etc.... , con la expectativa razonable de encontrar los ordenamientos cristalinos reivindicados. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de nivel inventivo a luz de D1 y D2.

- 3.2.11 Dado que la composición reclamada corresponde a la simple incorporación de la sal de adición de la N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil] amino] -3-metoxi-benzamida en un vehículo farmacéuticamente aceptable y que ésta no contiene características técnicas adicionales que la haga distinguible del estado de la técnica por lo que no puede considerarse inventiva.
- 3.2.12 En referencia al argumento de la solicitante, según el cual los datos demuestran que los hidratos de sales de trihidrocloruro cristalinas del compuesto (I) son muy estables, en un amplio rango de humedad relativa, frente al compuesto divulgado en D1, de acuerdo con la figura No. 1 sobre la sorción dinámica de vapor del compuesto base y las formas cristalinas hidratadas, es posible concluir que las formas cristalinas hidratadas no son más estables que el compuesto base puesto que el aumento de la humedad relativa en condiciones isotérmicas para la sal trihidrocloruro anhidra del compuesto divulgado en D1, conlleva a la presencia de por lo menos 7 estados meta-estables correspondientes a las formas cristalinas

hidratadas de la sal trihidrocloruro del compuesto (I) o la presencia de otros mecanismos de inmovilización de agua asociados a la hidroscopticidad (sic) o a procesos intramoleculares de absorción y desorción de agua, debido a las múltiples transiciones cristalinas, lo cual implica necesariamente que las formas cristalinas hidratadas reclamadas en el intervalo de humedad relativa entre 0 y 70%, sean menos estables que el compuesto divulgado en el documento D1 debido a las múltiples transiciones cristalinas posibles, máxime cuando el compuesto base en el mismo intervalo de humedad relativa sólo evidencia dos transiciones cristalinas, como lo representa la presencia de las 7 zonas de estabilidad física observadas en la figura 1 para la materia reclamada y las 2 zonas para el compuesto base.

- 3.2.13 En conclusión, los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

- 4.1 Revocar la Resolución No. **15213** del 5 de abril de 2013.
- 4.2 Conceder el privilegio de patente de invención para **"FORMAS TRIHIDROCLORURO DE UN DERIVADO DE DIHIDROPTERIDINONA Y PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN"** a favor de **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que el estudio de la presente solicitud fue llevado a cabo en contravención de la legislación aplicable, y porque los hechos del caso no fueron estudiados de forma adecuada, llegando a una conclusión errada respecto al nivel inventivo de la solicitud de mi representada.

5.1 De lo establecido por la Normatividad Andina en relación al nivel inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

La cuestión a ser evaluada por el señor Examinador es si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia, no sólo estableciendo las diferencias entre el estado de la técnica más cercano, sino también probando que la materia reivindicada se derivó o no de manera evidente a partir de dicho estado de la técnica. En el presente caso, la solución del problema técnico proporcionado por la presente invención no se deriva de manera evidente de los documentos D1 y D2, ni existe en su conjunto alguna indicación que lleve a la persona versada a la materia a modificar lo divulgado en los documentos D1 y D2 para llegar a lo reivindicado en la presente solicitud.

5.2 La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo, se pone de presente lo siguiente:

El principal punto de discusión a tener en cuenta es que la materia objeto de las reivindicaciones 1 a 2 exhibe una ventaja inesperada frente al estado de la técnica. En particular, la materia reivindicada tiene una mayor estabilidad frente a condiciones variantes de humedad que aquella del arte previo y una mayor estabilidad es una característica que se desea esté presente en un producto farmacéutico.

Ese Despacho ha resaltado respecto a la estabilidad del producto que “una persona del oficio normalmente versada en la materia concluiría sin dificultad que el incremento de la HR en el intervalo de 10-70% a una temperatura constante de 25°C conlleva a un incremento en peso tanto del compuesto divulgado en D1 como de la forma cristalina reclamada”. Es precisamente este hecho el que demuestra que el producto reivindicado tiene una mayor estabilidad que el del arte previo. En la formulación de productos farmacéuticos, el grado de estabilidad del principio activo es clave para obtener la eficacia buscada al administrar el medicamento.

Supongamos que se formula un producto con la sal anhidra. Se sabe, de acuerdo con las figuras presentadas en la respuesta al examen de fondo y por la descripción de la presente solicitud, que dicha sal aumentará su peso por la absorción de humedad del ambiente rápidamente bajo condiciones aún bajas de humedad relativa (10%). Esta inestabilidad no permite almacenar un producto farmacéutico en condiciones ambientales donde haya una humedad mayor al 10%. Utilizando la forma hidratada objeto de la presente invención, esto no sucede. Así que se observa un efecto técnico sorprendente sobre el arte previo, que no podía derivarse de forma evidente de ninguno de los documentos citados por ese Despacho, de forma directa y sin esfuerzo intelectual.

Reitero que una persona experta en la técnica familiarizada con el problema técnico objetivo no consideraría la fabricación de diferentes sales (sin motivación específica), ya que las sales conocidas tienden a ser higroscópicas. Estas propiedades especiales del hidrato de la sal trihidrocloruro no ha sido descrita en el documento D1 o D2, ni pueden derivarse de uno de estos documentos o de la enseñanza de la combinación de ambas

referencias. Ni D1 ni las partes citadas de D2 proporcionan la información con respecto a los hidratos del compuesto I en su sal trihidrocloruro, para que una persona experta en la técnica llegara de forma directa a la presente invención.

El solicitante pone de presente nuevamente que la forma cristalina de la presente solicitud tiene una mayor estabilidad térmica y estabilidad a la humedad que el arte previo divulgado. En particular, a una humedad relativa cercana a 0% (humedad relativa), la sal existe en la forma anhidra. Sin embargo, ya a 10% de humedad relativa, el peso de la muestra se ha incrementado en más de un 7%, lo que es debido a la sorción de agua, de tal manera que las formas hidratadas de la sal son predominantes en condiciones de humedad relativa tan bajas como un 10%. Ahora bien, la forma hidratada de la sal de trihidrocloruro cristalina del compuesto (I) es estable bajo condiciones con distintos grados de humedad: las figuras 1 y 2 que se anexaron a la respuesta al examen de fondo muestran que el peso de la muestra apenas cambia (de 7% a 9%) en condiciones con un 10% de humedad relativa hasta a las condiciones con un 80% de humedad relativa.

En este sentido, la ventaja técnica frente al arte previo es clara: mientras que la sal anhidra del compuesto del arte previo aumentó un 7% su peso en una humedad relativa del 10%, la forma hidratada de la sal de trihidrocloruro cristalina reivindicada sólo aumento un 2% de su peso original (de 7% a 9%) hasta en condiciones de humedad relativa del 80%. Es decir, su estabilidad es mayor y mejor en lugares de almacenamiento donde se tiene una mayor humedad relativa, lo cual es absolutamente deseado en un producto farmacéutico.

Así, la forma cristalina reivindicada tiene una propiedad mejorada (mejor estabilidad a la humedad) frente a la del estado de la técnica.

Los datos producidos por la solicitante establecen que la forma cristalina reivindicada tiene una mayor estabilidad a la humedad que el compuesto del estado de la técnica divulgado en D1. La mayor estabilidad es importante en el proceso de manufactura de un medicamento y su almacenamiento. En la industria farmacéutica, es importante que un

ingrediente activo tenga una mínima degradación durante la fabricación del medicamento y durante el almacenamiento hasta su consumo por parte del paciente. Así, la mayor estabilidad a la humedad de la forma cristalina reivindicada por la solicitante es una ventaja importante e inesperada frente a lo divulgado en el arte previo.

Por otra parte, respecto a lo mencionado por ese Despacho en cuanto a que “una persona del oficio normalmente versada en la materia, encontraría la sugerencia o motivación suficiente aplicando los métodos y conocimientos que se tiene sobre el polimorfismo revelados en D2 al compuesto N-[trans-4-[4-(ciclopropilmetil)-1-piperazinil] ciclohexil] -4-[[[(7R)-7-etil-5,6,7,8-tetrahidro-5-metil-8-(1-metiletil)-6-oxo-pteridinil]amino]-3-metoxi-benzamida divulgado en D1 y utilizaría las técnicas de cristalización y recristalización basadas en la disolución de la molécula en diferentes solventes, tal como lo establece la bibliografía básica utilizada por el técnico medio por lo que resulta obvio diseñar una secuencia de cristalización–recristalización en diferentes solventes o estos mismos en diferentes proporciones, con el ánimo de obtener los polimorfos de interés, más aun si se conoce el fundamento teórico para la obtención de cristales por diferencias en solubilidad y modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación etc.... , con la expectativa razonable de encontrar los ordenamientos cristalinos reivindicados”, quisiera poner de presente el artículo del Dr. Mino R. Caira “Crystalline Polymorphism of Organic Compounds”¹.

El Dr. Caira resalta que el campo de los cristales polimorfos es altamente complejo y de gran dificultad para la obtención de los materiales cristalinos deseados. En particular, establece que variaciones menores en las condiciones de obtención de formas polimorfas pueden balancear o no a favor de la cristalización de un polimorfo que no sea necesariamente el termodinámicamente estable. Este elemento de impredecibilidad en el resultado del proceso de cristalización tiene serias implicaciones para el diseño de sólidos en la ingeniería de cristales, donde la especificidad requerida de una organización molecular en estado cristalino es crucial.

¹ Design of Organic Solids. Topics in Current Chemistry. Volume 198, 1998, pp 163-208

El Dr. Caira da como ejemplo el comportamiento inconsistente de sustancias medicamentosas después de disolución, el cual puede afectar directamente la biodisponibilidad del mismo. Esto sucede porque formas polimorfas diferentes del mismo medicamento pueden tener diferentes solubilidades que difieren hasta en un orden de magnitud. Esto significa que la producción inadvertida del polimorfo 'equivocado' en la etapa de cristalización luego de la síntesis o en cualquier etapa intermedia, puede dar como resultado formas farmacéuticas tóxicas o no efectivas. En conclusión, no existe en la actualidad un método de 'predictibilidad' para la obtención de un polimorfo deseado, máxime cuando se trata de moléculas complejas donde sus características pueden variar con el mínimo cambio.

Adicionalmente, *a priori* no se puede establecer que necesariamente un cristal ostente alguna propiedad farmacológica útil o inútil, o incluso que ésta sea superior o inferior a la de sus pares amorfos o a las de otros cristales. Tal afirmación sólo puede sustentarse en hechos experimentales dados obviamente después de la creación del cristal. Por lo tanto, la persona versada en la materia no puede observar de manera obvia y evidente a partir del arte previo, las ventajas y efectos técnicos que un polimorfo puede tener frente a sus pares, hidratados o no, y asimismo no se puede hablar de falta de esfuerzo intelectual para encontrar dichas ventajas sobre lo divulgado por cualquiera de las anterioridades citadas por ese Despacho.

5.3 Conclusión

A la luz de los argumentos expuestos anteriormente, se demuestra que D1 y D2, ni solos ni en conjunto, dan una indicación clara a la persona versada en la materia para obtener la forma cristalina reivindicada por la solicitante.

Cabe resaltar que las propiedades mejoradas de la forma cristalina reivindicada son claras a partir de la solicitud y anexos que se han entregado a ese Despacho, e inesperadas

frente a lo divulgado por el estado de la técnica, confirmando así el nivel inventivo de la materia en estudio de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, considero que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicito en consideración lo siguiente:

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **15213** del 5 de abril de 2013, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: **"FORMAS TRIHIDROCLORURO DE UN DERIVADO DE DIHIDROPTERIDINONA Y PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN"** a favor de **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

Binger Strasse 173

55216 Ingelheim am Rhein

Alemania

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

Luiz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

766 COLO-09255-0841-102-8
RBL\RBL\ID-243069\WPCL9255
No. M-2013-243069\RBL